

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

ACTA DE CONCILIACION No. 056
Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO **RUTH Jael SALAZAR SERRANO**
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
RADICADO: 68001 3110008-2022-00044-00

DEMANDANTE: MAURICIO RUIZ SIERRA cc 13.873.999
APODERADO: JAVIER RICARDO MANTILLA MUÑOZ
T.P. 146.437 del C.S. de la J.

DEMANDADA: ADRIANA SANABRIA RAMIREZ cc 1.095.908.282
APODERADO: BERCELI MARIN RINCON T.P. 264.039 del C.S. de la J.

INICIO: 9:00 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:12 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecen las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión de DIVORCIO. Habiéndosele concedido la palabra a las partes, estas manifestaron su voluntad de acordar su Divorcio por Mutuo Acuerdo. Escuchada la voluntad de las partes, y la intervención del Ministerio Público, el Despacho por considerarlo ajustado a derecho, aprobó el acuerdo, a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DIVORCIO instaurado por **MAURICIO RUIZ SIERRA**, contra **ADRIANA SANABRIA RAMIREZ**, consistente en:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil, contraído por **MAURICIO RUIZ SIERRA y ADRIANA SANABRIA RAMIREZ**, identificados con cc 13.873.999 y 1.095.908.282 respectivamente, el cual fue celebrado el día 30 de diciembre de 2019 en la NOTARIA SEPTIMA del círculo de Bucaramanga - Santander, con indicativo serial número 7571471, por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **MAURICIO RUIZ SIERRA y ADRIANA SANABRIA RAMIREZ**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **MAURICIO RUIZ SIERRA y ADRIANA SANABRIA RAMIREZ** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre hijos en común, toda vez que no fueron procreados.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SÉPTIMO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

OCTAVO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64176d955c113b83529e06bfaa6df25acb38d70cc922d331b4f0805d54532b7**

Documento generado en 07/11/2022 03:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>